



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------|---|
| INTERLOCUTORIO | Nro. 150 ADMITE DEMANDA, EXIGE CAUCION |
| DEMANDA | EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPANEROS PERMANENTES Y SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| DEMANDANTE | CATALINA ECHEVERRY MESA |
| DEMANDADO | HEREDEROS DE CARLOS MARIO RAMIREZ OSPINA |
| RADICADO | 05-001-31-60-008-2021-00279-00 |

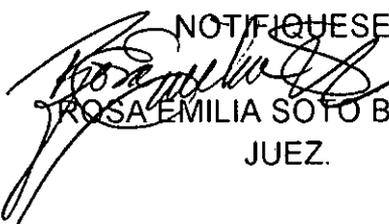
Subsanados como se encuentran los requisitos exigidos, se ADMITE esta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL que por el trámite del proceso VERBAL ha promovido la señora CATALINA ECHEVERRY MESA contra herederos determinados, señores JUAN JOSE RAMIREZ GUTIERREZ Y MATEO RAMIREZ GUTIERREZ e indeterminados del fallecido CARLOS MARIO RAMÍREZ OSPINA.

En consecuencia, de ella córrase traslado a los demandados JUAN JOSE RAMIREZ GUTIERREZ Y MATEO RAMIREZ GUTIERREZ, en calidad de herederos determinados del finado Carlos Mario Ramírez Ospina e indeterminados del mismo, por el término legal de (20) días, en orden a lo cual se les notificará esta demanda en la forma y términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y se les hará entrega de copia de la demanda y sus anexos para el traslado respectivo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se dispone EMPLAZAR, a los herederos indeterminados del fallecido CARLOS MARIO RAMÍREZ OSPINA. Con la advertencia que si no comparecen en el término de quince días después de la INSCRIPCION de este emplazamiento en el Registro de Personas Emplazadas dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se les nombrará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal.

Previamente al decreto de las medidas cautelares, la demandante deberá prestar caución en la suma de 13'679.184.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor LIBARDO SALCEDO JIMENEZ, abogado titulado y en ejercicio para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.